

DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN

POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO DE LA EXTENSIÓN EN LA UDI

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN

La Extensión Universitaria de la Universidad del Istmo (UDI) es una Dirección estratégica de acompañamiento y de apoyo, dedicada a articular, canalizar y compartir el quehacer académico de la universidad a través de la prestación de servicios de alta calidad, competitividad y logística oportuna, generados en la docencia, la investigación y la proyección, que den respuesta oportuna a las necesidades y requerimientos del entorno nacional e internacional, contribuyendo en forma efectiva a la misión social de la universidad.

La extensión deberá generar impacto positivo, tanto en el medio como en la comunidad universitaria, para lo cual la oferta de servicios y programas se hará con base en la trayectoria y experiencia académica y científica de los miembros de dicha comunidad y de los programas que hacen parte del quehacer institucional.

ARTICULO 2. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA

Desarrollar la función universitaria de extensión y proyección social en concordancia con las normas, el Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Mejoramiento de la Universidad

ARTICULO 3. OBJETIVOS DE LA EXTENSIÓN

1. Consolidar la presencia de la UDI en los diferentes sectores sociales.
2. Proyectar en el entorno nacional e internacional la acción educativa de la universidad como medio para la promoción y desarrollo de las comunidades.
3. Crear un puente directo entre la academia y la sociedad que contribuya a su cambio y mejoramiento.
4. Propiciar el acompañamiento a las organizaciones sociales y empresas de los sectores relacionados con el quehacer institucional de la UDI, por medio de la asesoría y la consultoría, con el fin de apoyar su desarrollo y consolidación.
5. Propiciar y establecer nexos y relaciones con las comunidades, empresas y proyectos de diferentes sectores sociales para contribuir a la búsqueda y construcción colectiva de respuestas a los problemas sociales.
6. Propiciar el diálogo con organismos, asociaciones, instituciones, comunidades y grupos locales, nacionales e internacionales, con el fin de establecer el intercambio de conocimientos, saberes y prácticas.
7. Establecer relaciones de intercambio y de cooperación con el mundo del trabajo y con los egresados mediante programas de capacitación acordes con las necesidades individuales y colectivas y con los nuevos avances del conocimiento en las diferentes áreas objeto del quehacer institucional.
8. Promover la difusión, recuperación y el sentido de la identidad cultural, mediante la organización de actividades culturales y deportivas.
9. Articular la universidad con los sectores productivos con el fin de realizar la transferencia de conocimiento y tecnología generando en la universidad a la sociedad y la formación con espíritu y habilidad emprendedora de sus estudiantes.
10. Propiciar un compromiso social de todos los miembros de la comunidad universitaria y su integración efectiva con el desarrollo y progreso social.

11. Prestar servicios asociados a las diferentes áreas del conocimiento de la UDI que contribuyan a la solución de los problemas de la comunidad.
12. Fomentar la creación de proyectos o empresas en la comunidad académica.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS

Constituirán principios de la política de extensión de la UDI los siguientes:

1. Transferencia de conocimientos que contribuyan al desarrollo científico, tecnológico, académico, cultural, social y económico de la región y el país.
2. Como proyecto académico, garantizará que sus actividades se enmarquen en los principios que orientan las demás acciones universitarias.
3. Desarrollo del trabajo por proyectos y programas dentro de áreas del saber que administran las facultades de la universidad.
4. Ofrecer propuestas o soluciones a problemas y necesidades del medio.
5. Los programas y proyectos de extensión deberán dar respuesta a demandas reales o potenciales de los distintos sectores sociales.
6. Adopción de metodologías que permitan indagar permanentemente las necesidades de capacitación, asesoría y consultoría del medio, con el fin de preparar respuestas oportunas, pertinentes y de alta calidad.
7. Evaluación permanente de toda la actividad de extensión con el fin de optimizar la utilización del talento humano, los recursos y la experiencia institucional.
8. Divulgación de los resultados de la labor de extensión a través de revistas indexadas nacionales e internacionales, congresos, publicaciones y foros especializados, a la vez que a través de la actividad docente de grado y postgrado.

ARTÍCULO 5. SISTEMA UNIVERSITARIO DE EXTENSIÓN DE LA UDI

Estará compuesto por las siguientes instancias:

- a. Docentes y Estudiantes de las diferentes facultades y sedes.
- b. Personal Académico y Administrativo de la UDI en todas las sedes
- c. La Dirección de Extensión.
- f. La Dirección de Bienestar Estudiantil.

ARTÍCULO 6. DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO DE LAS DIFERENTES FACULTADES

El conocimiento acumulado y la experiencia práctica del personal vinculado a la UDI tanto docentes como personal Administrativo y técnico de las diferentes facultades será la unidad básica de generación de propuestas de actividades, proyectos y programas de extensión. Las unidades académicas tendrán dentro de sus responsabilidades el desarrollo de programas, proyectos y actividades de extensión de manera individual o conjunta.

ARTÍCULO 7. COORDINADOR DE EXTENSIÓN DE CADA FACULTAD

Cada facultad designará un docente que haga las veces de coordinador de extensión, preferiblemente los profesores que imparten el curso PRODES. Su vinculación dependerá del volumen de actividades que realice la facultad y cuando ésta sea de tiempo parcial no será incompatible con actividad docente.

ARTÍCULO 8. FUNCIONES DEL COORDINADOR DE EXTENSIÓN.

Son funciones del Coordinador de Extensión de cada facultad las siguientes:

1. Responder por el cumplimiento y la ejecución de las actividades y funciones asignadas.
2. Establecer los mecanismos para el desarrollo de la Extensión en la Facultad.
3. Propiciar el desarrollo de nuevas actividades de extensión vinculando los docentes y demás personal de la facultad.
4. Promover la cultura de extensión entre docentes, estudiantes y personal administrativo de la facultad, vincularlos a proyectos de extensión consolidados.
5. Realizar propuestas de extensión atendiendo a las prioridades establecidas, las demandas de los distintos sectores de la comunidad y las solicitudes de organismos de carácter público y privado, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos institucionales.
6. Enviar informes de las actividades de extensión que desarrolla la facultad.
7. Mantener una estrecha coordinación con la Dirección de Extensión de la UDI con el fin de lograr que las políticas institucionales se cumplan y que la actividad de extensión contribuya al engrandecimiento y crecimiento institucional.
8. Buscar sinergias en los proyectos con la participación de las diferentes unidades académicas y administrativas.

ARTÍCULO 9. PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES

El Comité de Extensión de cada facultad se reunirá regularmente cada cuatro meses, o cuando sea citado por el Decano en las Juntas de Facultad. De cada reunión quedará un Acta firmada por el Profesor coordinador, el Decano y el Director de Extensión.

ARTÍCULO 10. DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN

La Dirección de Extensión de la UDI es una dependencia de la Vicerrectoría Académica que tiene como misión desarrollar la función sustantiva universitaria de servicio y proyección a la sociedad, con proyectos, programas y actividades realizadas con excelencia, eficiencia y oportunidad.

ARTÍCULO 11. DIRECTOR DE EXTENSIÓN – FUNCIONES.

La Dirección de Extensión estará a cargo de un Director el cual será nombrado por el Rector y tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar al Rector en asuntos relacionados con la extensión.
2. Asesorar a las facultades en todo lo concerniente con la extensión.
3. Elaborar el plan de acción anual para la Dirección de Extensión.
4. Formular y desarrollar planes de extensión para la UDI, acordes con las políticas y los recursos institucionales.
5. Fomentar y promover la consolidación de programas, proyectos y actividades de extensión.
6. Promover y ejecutar convenios de cooperación, asesorías y consultorías en asuntos de interés de la institución.
7. Ejercer liderazgo entre la comunidad académica con el fin de promover y consolidar la extensión en la UDI.
8. Establecer y desarrollar las relaciones de la UDI con otras entidades para el fomento de las actividades de extensión.

9. Elaborar informes periódicos para el Rector con estadísticas de tendencia que permitan evaluar el grado de desarrollo de las actividades de extensión en la UDI en todas sus sedes.
10. Fomentar y apoyar la publicación de los resultados obtenidos en la investigación, en revistas indexadas del orden internacional y nacional.
11. Supervisar el cumplimiento técnico, administrativo y financiero de los proyectos de extensión que suscriba la UDI.
12. Dar a conocer oportunamente a las facultades y programas las posibilidades de participación en proyectos de extensión.
13. Evaluar los proyectos de extensión de las diferentes facultades con el fin de recomendar ajustes académicos y administrativos tendientes a mejorar el servicio.
14. Las demás funciones que le asigne el Rector para el cumplimiento de su función.

ARTÍCULO 12. ÁREAS DE COMPETENCIA DE LA EXTENSIÓN O MODALIDADES DE EXTENSIÓN.

1. **Consultoría profesional:** a través de estos servicios, la universidad se vincula y coopera con el sector social y empresarial, logrando la transferencia de conocimientos y la búsqueda de solución a sus problemas, con el propósito de contribuir a una mejor calidad de vida de la comunidad y al progreso en todo sentido. Los servicios que se ofrecen son los siguientes: Asesorías y Consultorías.
2. **Servicios Educativos.** Dentro de estos servicios se incluyen: Prácticas académicas. Estas tendrán además de los objetivos académicos, objetivos sociales y podrán desarrollarse de diferentes formas: Asistenciales, comunitarias, empresariales, de servicio y otras.
Educación no formal: conjunto de actividades de enseñanza – aprendizaje debidamente organizadas, ofrecidas con el objeto de complementar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos y laborales, no conducentes a título y sin sujeción a las normas que rigen la educación superior. Incluye cursos, seminarios, congresos, simposios, talleres, diplomados y otras actividades complementarias de la formación básica o especializada en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia. Incluye la formación humanística, cultural y artística abierta y actividades de capacitación a individuos y comunidades.
3. **Servicios tecnológicos:** Son las actividades que realiza la universidad para responder a intereses y necesidades del medio y que incorporan experiencias aprovechables para la docencia y la investigación.
4. **Servicios docente-asistenciales.** Corresponde a una modalidad académica de servicio y atención directa a la comunidad, a través de la aplicación de habilidades y capacidades adquiridas en los procesos formativos de los estudiantes de grado y postgrado. Su propósito fundamental es contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población y atender problemáticas específicas, relacionadas con los campos del saber de diferentes áreas de formación. Incluye los servicios docente-asistenciales de salud, jurídicos y actividades de trabajo con comunidades o individuos de otras áreas del conocimiento que forman parte del quehacer institucional.
5. **Servicios de comunicación y divulgación.** Incluye los diferentes servicios a través de los cuales la universidad divulga su quehacer o interactúa con la comunidad científica, los egresados y la comunidad en general como revistas, boletines, programas radiales y televisivos.

6. **Relaciones de la Universidad con el sector productivo.** Las relaciones de la universidad con el sector productivo constituyen una estrategia esencial para hacer útil el conocimiento y posibilitar el desarrollo científico y tecnológico. Esta relación deberá facilitar además, el acercamiento del estudiante al mundo del trabajo y la retroalimentación de la universidad en su función académica y formativa.

ARTÍCULO 13. INDICADORES DE IMPACTO DE LA EXTENSIÓN

El impacto de la extensión debe ser medido periódicamente con criterios que permitan evaluar los resultados de los esfuerzos institucionales por proyectarse académica, social y culturalmente. Los indicadores deben apuntar a medir el cumplimiento de objetivos como el aseguramiento de la calidad de la extensión, la vinculación del personal académico, el impacto de la institución en las políticas nacionales y regionales etc. Los indicadores serán propuestos para su aprobación, al Consejo Académico, por el Director de Extensión de la UDI.

ARTÍCULO 14. PRESUPUESTO DE LOS PROYECTOS Y ACTIVIDADES

Todo programa o proyecto de extensión, presentado para su aprobación, deberá contener un presupuesto, elaborado de acuerdo con la reglamentación vigente en la universidad.

El Director de Extensión será el ordenador de los gastos de los proyectos y actividades, ciñéndose al presupuesto aprobado y dentro de los montos autorizados a cada proyecto.

ARTÍCULO 15. VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INTERÉS SOCIAL O ACADÉMICO.

Las facultades y programas con el apoyo de la Dirección de Extensión, valorarán el costo de las actividades de extensión que por su interés académico o importancia social, se ejecutarán sin generar excedentes y en ocasiones con cargo total al presupuesto de las dependencias académicas, con el fin de estimar el esfuerzo institucional en estas actividades como parte de la proyección social de la UDI.

ARTÍCULO 16. PARTICIPACIÓN DE ESTUDIANTES.

Los estudiantes participaran en actividades de extensión programadas en los cursos llamados Proyectos de Desarrollo Social (PRODES).

Los estudiantes podrán participar en actividades de extensión, diferentes a las programadas dentro de su actividad académica, previa autorización del Decano y bajo la coordinación del Director de Extensión.

ARTÍCULO 17. CONTRATACIÓN DE PERSONAL EXTERNO.

Cuando un proyecto o programa requiera necesariamente contratar personal externo, no vinculado laboralmente a la institución, se requerirá la autorización del Rector para garantizar que su vinculación sea estrictamente necesaria para el proyecto y las calidades de la persona contratada, siguiendo el proceso de contratación definido en la institución.

Las formas de contratación y remuneración del personal externo requerido para el desarrollo de proyectos, programas o actividades de extensión, serán establecidas por la universidad a

través del Comité Administrativo. El contrato será aprobado por el Comité Administrativo compuesto por el Rector y el Vicerrector Administrativo y Financiero.

ARTÍCULO 18. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de productos o publicaciones derivadas de actividades de extensión se regirá por el Estatuto de Propiedad Intelectual de la UDI, por las leyes vigentes en la materia y lo pactado en los contratos.

ARTÍCULO 19. APLICACIÓN DE LA POLÍTICA.

El Rector está facultado para aplicar progresivamente la política de extensión.

ARTÍCULO 20. VIGENCIA.

Este acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las demás disposiciones de la misma categoría que le sean contrarias.

Dado en Panamá, a los veintiocho (28) día del mes de noviembre de dos mil trece (2013).